

	17	NOV	2015		
TEMUCO,					
RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0901241					

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0901241, presentada por el contribuyente COMERCIALIZADORA CRISTINA WILHEM SANDOVAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT: 76.376.694-2 de fecha 13/11/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE					
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día habil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.					
% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto	70% de otras multas				
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condon	ación, correspondientes a:				

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



REGIONALDIA ASTILLO AL ARCON ECTORA REGIONAL ombre/ Firma/ Timbre